

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en la fecha y hora antes indicada.

f.) Ab. Erwin Euclides Huacón García, Secretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

Nro. 08-GADMCS-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Considerando:

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*;

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Carta Magna en concordancia con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que a la municipalidad le corresponde: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra entre otras atribuciones del concejo municipal *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, x) “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, con fecha 21 de julio de 2016, fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 802, *“La Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública en el Cantón Santiago”;*

Que, con fecha 11 de enero de 2017, fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 920, *“La Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública en el Cantón Santiago”;*

Que, como consecuencia de la concentración de los servicios financieros en el centro de la ciudad de Méndez, a partir del año 2017, el Concejo Municipal ha visto oportuno planificar y regularizar las restricciones necesarias para el buen uso de la vía pública de la ciudad de Méndez, propendiendo a una óptima ubicación de los diferentes servicios de transporte que viene utilizando la colectividad mendense;

Que, en la versión actual de la *Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública en el cantón Santiago*, no se considera el pago correspondiente al uso de la vía pública por parte de Cooperativas o Compañías de Transporte Terrestre de Pasajeros; así como tampoco se clarifica la responsabilidad y las sanciones correspondientes por el incumplimiento de dichas disposiciones, siendo deber de la Municipalidad, impartir equidad en el cobro por uso de la vía pública a todos quienes realicen actividades similares dentro de la jurisdicción cantonal;

Que, mediante Memorando No. 105-17-PSGADMCS, de fecha 14 de agosto de 2017, el Procurador Síndico, Dr. Fernando Zañay Vidal; emite informe jurídico sobre la pertinencia y legalidad de la incorporación del punto en el orden del día, respecto de la Reforma al artículo 19 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la ocupación de la vía pública en el cantón Santiago;

Que, mediante Memorando No. 390-DPU-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, el Director de Planificación, Arq. Johnny Flores Espinoza; presenta observaciones al Informe No. 018-2017 de la Comisión de Legislación, relacionadas con la Reforma al artículo 19 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la ocupación de la vía pública en el cantón Santiago;

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y literal a) y c) del art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expide:

LA REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN SANTIAGO.

ART. 1.- Sustitúyase el texto del artículo 19, por el siguiente:

“Art. 19.- Pago por ocupación eventual o permanente.- Por ocupación de la vía pública en forma eventual o permanente:

- a) Toda **Cooperativa o Compañía de Transporte Terrestre Comercial y Público de Pasajeros**, pagará de manera **ANUAL**, un porcentaje del Salario Básico Unificado, según la siguiente determinación:

MODALIDAD	PORCENTAJE
1. TAXIS	0.5% del SBU por metro cuadrado
2. MIXTO	0.4% del SBU por metro cuadrado
3. CARGA LIVIANA	0.3% del SBU por metro cuadrado
4. INTERPROVINCIAL	1 SBU por parada
5. INTRAPROVINCIAL	50% del SBU por parada

Para obtener el Permiso Municipal de Uso de la Vía Pública, deberán solicitar su renovación, reubicación o devolución del uso de la vía pública hasta el 20 de diciembre de cada año; y, pagar hasta el 30 de abril de cada año dicho uso, previa resolución del Concejo Municipal de Santiago. Dicho permiso estará vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

- b) Toda **modalidad de uso de la vía pública**, pagará un porcentaje del Salario Básico Unificado, según la siguiente determinación, mediante trámite en Comisaría Municipal:

MODALIDAD	PORCENTAJE
1. Juegos con infraestructura mecánica	3% del SBU por día hasta 100 m ²
2. Juegos con infraestructura mecánica	5% del SBU por día más de 100 m ² , hasta 200 m ²
3. Comercio de productos en vehículos con más de 3500cc	2% del SBU por día
4. Venta ambulante de refrescos y batidos	0.15% del SBU por día
5. Venta ambulante de alimentos preparados	0.15% del SBU por día
6. Venta en charoles de confitería y otros productos procesados	0.10% del SBU por día
7. Pequeños comerciantes y ambulantes informales	0.20% del SBU por día
8. Por uso de la vía pública para parqueadero privado en residencias	1 SBU anual hasta 10 m de longitud
9. Multa por estacionamiento de volquetes, camiones y maquinaria sin autorización en áreas no determinadas	10% del SBU por infracción

Para la obtención del Permiso Municipal de Uso de la Vía Pública, el interesado deberá solicitar su renovación, reubicación o devolución del uso de la vía pública hasta el 20 de diciembre de cada año; y, pagar hasta el 30 de abril de cada año dicho uso. Dicho permiso estará vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Concejo Municipal por esta y única ocasión, determina como plazo para el pago contemplado en el Art. 19, hasta el 29 de diciembre de 2017.

SEGUNDA.- Para la aplicación de lo determinado en la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública en el Cantón Santiago; y, todas sus reformas, se concederán 15 días a partir de su notificación legal.

TERCERA.- Para solicitudes de paradas nuevas por parte de Compañías o Cooperativas creadas posterior a la aprobación de la presente, el trámite se realizará mediante la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y se continuará con el proceso normado en este cuerpo legal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones “Napoleón Lucero” del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

f.) Sr. Rafael Ruiz Rodríguez, Alcalde del Cantón Santiago

f.) Abg. Adriana Flores Lucero, Secretaria del Concejo.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO.- Certifico que “**LA REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN SANTIAGO**”, fue conocida, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria del 14 de agosto y Sesión Extraordinaria del 17 de agosto de 2017; y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en tal virtud se remite al señor Alcalde para su sanción y puesta en vigencia.

f.) Abg. Adriana Flores Lucero, Secretaria del Concejo.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO.- Méndez, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecisiete, a las 11H40, recibida “**LA REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN SANTIAGO**”, una vez analizada la normativa legal presentada a través de Secretaria del Concejo Municipal y de conformidad a la facultad a mi conferida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, procedo a la **SANCIÓN** de la misma. Conforme manda el artículo 324 ibídem, dispongo la publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución municipal, posterior a su promulgación.

f.) Sr. Rafael Ruiz Rodríguez, Alcalde del Cantón Santiago.

CERTIFICO: Sancionó y firmó “**LA REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN SANTIAGO**”, el señor Rafael Ruiz Rodríguez, Alcalde del cantón Santiago, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

f.) Abg. Adriana Flores Lucero, Secretaria del Concejo.